

Minuta proyecto de decreto que reforma el artículo 9° de la Ley General de Educación.

**PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS**

MESA DIRECTIVA
LXI LEGISLATURA
OFICIO No.: D.G.P.L. 61-II-4-736
EXPEDIENTE NUMERO: 97

**Secretarios de la
H. Cámara de Senadores
Presentes.**

Tenemos el honor de remitir a ustedes para sus efectos constitucionales, el expediente con la Minuta Proyecto de Decreto que reforma el Artículo 9o. de la Ley General de Educación, aprobado en esta fecha por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.

México, D.F., a 2 de diciembre de 2010

DIP. MARÍA GUADALUPE GARCÍA ALMANZA
Secretaria

DIP. HERON ESCOBAR GARCIA
Secretario

MINUTA PROYECTO DE DECRETO

QUE REFORMA EL ARTÍCULO 9 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN

Artículo Único.- Se reforma el Artículo 9 de la Ley General de Educación, para quedar como sigue:

Artículo 9.-Además de impartir la educación preescolar, la primaria y la secundaria, el Estado promoverá y atenderá -directamente, mediante sus organismos descentralizados, a través de apoyos financieros, o bien, por cualquier otro medio- todos los tipos y modalidades educativos, incluida la educación inicial, especial, media superior y superior, necesarios para el desarrollo de la Nación, apoyará la investigación científica y tecnológica, y alentará el fortalecimiento y la difusión de la cultura nacional y universal.

Transitorio

Único.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SALÓN DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNION.- México, D.F., a 2 de diciembre de 2010.

DIP. JORGE CARLOS RAMÍREZ MARÍN
Presidente

DIP. MARÍA GUADALUPE GARCÍA ALMANZA
Secretaria